



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170073000

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2021, el curador designado en el asunto aceptó el cargo en el que fue nombrado por el despacho (págs.149-150).

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el curador el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al auxiliar que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Con todo, se pone de presente al mentado profesional que el anterior curador ad litem, ya había formulado recurso de reposición contra el mandamiento de pago, razón por la que no resulta viable nuevamente alguna formulación de esa índole.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta la abogada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5fa3299237bc1b09df72746d6c509a47e76a645442001e3bf0e0dc904a4f997

Documento generado en 26/08/2021 10:35:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>